

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7144 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0113576

Señores
SODIAK S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, el poder aportado en el expediente fue otorgado por el señor JHON HENRY SANCHEZ GALLEGO, el cual, al verificar la información del certificado de existencias y representación legal en pagina **RUES**, se evidenció que dicha persona no figura como representante legal de la sociedad solicitante.

NOMBRAMIENTOS				
REPRESENTANTES LEGALES				
Por Acta No. 99 del 22 de agosto de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2025 con el No. 03296217 del Libro IX, se designó a:				
CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan	Mauricio	Paez	C.C. No. 79567748
	Jimenez			
CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
Primer	Henry	Giovanny	Niño	C.C. No. 1013611274
Suplente	Del	Palomares		
Gerente				

Por consiguiente, se le requiere para que:

- **Aporte el poder debidamente conferido por quien ostenta la calidad y Representación Legal del solicitante a un abogado inscrito en Colombia.** Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras



Oficio N° 7144 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0113576

funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora